

El Poder Ejecutivo

1591

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 02 JUL. 2002

Visto el Expediente Nº 2156-004/02, mediante el cual se tramita la aprobación de la estructura organizativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al cumplimiento de las competencias otorgadas por la Ley al Ministerios se hace necesario la redefinición y adecuación de las unidades organizativas acorde a los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo, en el marco de la Reforma y Modernización y a la normativa de aplicación;

Que en consecuencia, se impone la aprobación de una estructura organizativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que le permita ejercer y cumplir sus cometidos con eficacia;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Secretaría para la Modernización del Estado y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

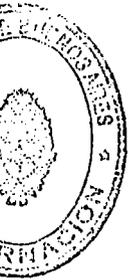
DECRETA:

ARTICULO 1º: Suprimase, en JURISDICCION 11113 la Estructura Organizativa Centralizada del Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, que fuera aprobada mediante Decreto N° 2211/00.



ARTICULO 2°: Apruébase, en JURISDICCION 11113 la Estructura Organizativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo al organigrama, objetivos, metas, acciones, responsabilidades del programa, responsabilidades de las subdirecciones y tareas que como Anexos 1 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 forman parte integrante del presente Decreto.



ARTICULO 3°: Determinase para la estructura organizativa aprobada precedentemente los siguientes cargos: Subsecretario de Desarrollo Agropecuario y Ganadería; Subsecretario de Actividades Pesqueras; Subsecretario de Agricultura y Economía Rural; Coordinador Ejecutivo de la Entidad de Coordinación y Administración de Proyectos (E.C.A.P.); Responsable de Programa para la Recuperación Integral del Parque Provincial Pereyra Iraola; Director General de Administración; Director Provincial para el Desarrollo del Delta Bonaerense; Director Provincial de Agricultura y Mercados; Director Provincial de Economía Rural; Director Provincial de Recursos Naturales; Director Provincial de Actividades Pesqueras; Director Provincial de Ganadería y Mercados; Director Provincial de Desarrollo Rural; Director de Desarrollo Forestal; Director de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola; Director de Administración de Áreas Protegidas y Conservación de la Biodiversidad; Director de Fiscalización Pesquera; Director de Desarrollo Pesquero; Director de Sanidad y Fiscalización Ganadera; Director de Desarrollo Rural; Director de Transferencia de Tecnología y Experimentación; Director de Verificación, Tierras Fiscales y Desarrollo; Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares; Director de Servicios Técnico-Administrativos; Director de Personal; Responsable del Programa de la Pequeña y Mediana Empresa Agropecuaria; Subdirector de Desarrollo Forestal; Subdirector de Sanidad



Vegetal y Fiscalización Agrícola; Subdirector de Administración de Áreas Protegidas y Conservación de la Biodiversidad; Subdirector de Fiscalización Pesquera; Subdirector de Desarrollo Pesquero; Subdirector de Sanidad y Fiscalización Ganadera; Subdirector de Desarrollo Rural; Subdirector de Transferencia de Tecnología y Experimentación; Subdirector de Contabilidad y Presupuesto; Subdirector de Servicios Auxiliares; Subdirector de Servicios Técnico-Administrativos; Subdirector de Personal; Jefe de Departamento Desarrollo y Conservación del Parque Provincial Pereyra Iraola; Jefe de Departamento Producción Agrícola y Mercados; Jefe de Departamento Agroindustria; Jefe de Departamento Horticultura, Floricultura, Fruticultura y Cultivos no Tradicionales; Jefe de Departamento Forestación; Jefe de Departamento Servicio Forestal Comunitario; Jefe de Departamento Protección Vegetal; Jefe de Departamento Fiscalización Fitosanitaria y Registro; Jefe de Departamento Plagas Urbanas; Jefe de Departamento Administración del Riesgo Agropecuario; Jefe de Departamento de Procesamiento y Difusión de Información Agropecuaria; Jefe de Departamento de Fomento Agrario, Colonización y Parcelamiento Rural; Jefe de Departamento de Tecnologías para el Uso Sustentable de Tierras y Agua; Jefe de Departamento Evaluación y Laboratorio de Suelos y Agua; Jefe de Departamento Áreas Protegidas; Jefe de Departamento Flora y Fauna Silvestre; Jefe de Departamento Fiscalización, Licencias y Recaudación; Jefe de Departamento Control Técnico-Comercial; Jefe de Departamento Fiscalización Sanitaria; Jefe de Departamento Licencias y Estadísticas; Jefe de Departamento Desarrollo y Tecnología Acuícola; Jefe de Departamento Explotación Comercial, Artesanal y Deportiva; Jefe de Departamento Campañas Sanitarias y Laboratorio; Jefe de Departamento Fiscalización de Industrias Cárnicas; Jefe de Departamento Fiscalización de Industrias Lácteas; Jefe de Departamento Registro Ganadero; Jefe de Departamento Ganadería; Jefe de Departamento Animales Menores de



Granja; Jefe de Departamento Desarrollo Empresarial y Social; Jefe de Departamento Infraestructura y Servicios Agropecuarios; Jefe de Departamento Tecnología y Experimentación; Jefe de Departamento Relaciones Institucionales; Jefe de Departamento Desarrollo; Jefe de Departamento Regulación Dominial y Fomento; Jefe de Departamento Auditoría; Jefe de Departamento Servicios y Promoción Institucional; Jefe de Departamento Contable y Presupuesto; Jefe de Departamento Liquidaciones; Jefe de Departamento Tesorería; Jefe de Departamento Rendición de Cuentas; Jefe de Departamento Servicios Auxiliares; Jefe de Departamento Patrimonio; Jefe de Departamento Contrataciones, Compras y Suministros; Jefe de Departamento Registro, Despacho y Protocolización; Jefe de Departamento Informática; Jefe de Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo; Jefe de Departamento Coordinación de Procedimientos; Jefe de Departamento Técnico Legal; Jefe de Departamento Laborales; Jefe de Departamento Estructuras y Planteles Básicos; Jefe de Departamento Control de Asistencia y Registro; Jefe de Departamento Capacitación, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial.



ARTICULO 4°: Transfiérense e incorporanse al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, acorde a las competencias conferidas por la Ley 12.856 – de Ministerios- las unidades orgánicas, las pautas del personal nominadas e innominadas, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales y cuentas especiales que se correspondan con la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras; el Programa para la Recuperación Integral del Parque Provincial Pereyra Iraola y la ex Dirección Provincial para el Delta Bonaerense, todas ellas provenientes del Ministerio de Producción, con sus

correspondientes desagregaciones estructurales.



ARTÍCULO 5°: Limitanse las designaciones del personal, cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO 6°: El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del ejercicio de la Provincia de Buenos Aires. Hasta tanto se efectúen dichos ajustes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por lo dispuesto en el artículo 4°, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen.

ARTÍCULO 7°: Déjase establecido que en un plazo de (90) días a partir de la vigencia del presente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal acorde a la estructura organizativa centralizada aprobada precedentemente que resulte al efecto, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°: Déjase establecido que la creación de la Entidad de Coordinación y Administración de Proyectos -E.C.A.P.-, fuera aprobada

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

mediante Decreto n° 1287/02, en atención al dictado de la Ley 12842.



ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos Agricultura, Ganadería y Pesca, de Gobierno y, de Economía.



ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 1591